ANEXO 1.
DATOS DEL PROCESO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. 050-SAMC-CENACVILLAVICENCIO-2026

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>NOVECIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE ($905.667.821,00)</td></tr>
<tr><td>CRONOGRAMA</td><td>Se aplicará el indicado en la plataforma SECOP II</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El término para la ejecución del objeto del presente proceso será hasta el 30 noviembre 2026 y/o hasta agotar la existencia de presupuesto, a partir de la firma de los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>Se realizará en la ubicación de cada unidad beneficiada para el mantenimiento, y la entrada de servicio o bienes en el centro logístico de cada unidad como se discrimina en el siguiente cuadro, previa coordinación con el supervisor del contrato.
<table>
<tr><th>N°</th><th>UNIDAD</th><th>DIRECCION</th><th>DIRECCIÓN</th><th>CIUDAD</th><th>CENTRO DE COSTOS</th></tr>
<tr><td rowspan="13">1</td><td>BAS07</td><td rowspan="13">BATALLON DE ASPC No. 7 "ANTONIA SANTOS"</td><td rowspan="13">CALLE 5 No. 17 Manzana 7 "REMANSOS DE ROSA BLANCA" - CANTON "EL RECREO"</td><td rowspan="13">VILLAVICENCIO</td><td rowspan="13">3P1E034101</td></tr>
<tr><td>BACOM3</td></tr>
<tr><td>BAIMI 4</td></tr>
<tr><td>BAFUR4</td></tr>
<tr><td>BATLA</td></tr>
<tr><td>BIALB</td></tr>
<tr><td>BISER</td></tr>
<tr><td>BITER7</td></tr>
<tr><td>BASDO</td></tr>
<tr><td>BIAVA</td></tr>
<tr><td>BMMA4</td></tr>
<tr><td>BR07</td></tr>
<tr><td>COMOL3</td></tr>
<tr><td>EJAPI</td></tr>
<tr><td rowspan="3">2</td><td>BIVAR</td><td rowspan="3">BATALLON DE INFANTERIA No. 21 "PANTANO DE VARGAS"</td><td rowspan="3">KM 1 VIA PUENTE DE ORO .</td><td rowspan="3">GRANADA META</td><td rowspan="3">3P1E176101</td></tr>
<tr><td>BIGOH</td></tr>
<tr><td>GGARI</td></tr>
<tr><td rowspan="6">3</td><td>BAS22</td><td rowspan="6">BATALLON DE ASPC No. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA"</td><td rowspan="6">KM 1 VIA EL RETORNO</td><td rowspan="6">SAN JOSE DEL GUAVIARE</td><td rowspan="6"></td></tr>
<tr><td>BASMO</td></tr>
<tr><td>BICAM</td></tr>
<tr><td>BACAT2</td></tr>
<tr><td>BIPAR</td></tr>
<tr><td>BITER22</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CRONOGRAMA</td><td>CONFORME AL ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II</td></tr>
<tr><td>Vigencia del contrato (plazo de duración)</td><td>Desde la suscripción del contrato resultante hasta 6 meses después de vencido el plazo de ejecución.</td></tr>
<tr><td>Moneda de pago:</td><td>PESOS COLOMBIANOS</td></tr>
<tr><td>Forma y Condiciones Pago</td><td>El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 “por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación” y su decreto reglamentario No. 1733 , dentro de los sesenta (60) calendario siguientes a la prestación del servicio y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</td></tr>
</table>

	La Entidad pagara al contratista el valor por el cual fue aceptada la oferta, en pesos colombianos, y se realizara mediante PAGOS PARCIALES, de conformidad a las cantidades de obra ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisoría. Las cantidades en mención, deben encontrarse en concordancia con la programación de obra, ser verificables físicamente y soportadas en Actas de Obra, de conformidad con los Precios Unitarios y el valor del AIU pactado. En atención a las condiciones del proceso contractual y en ejercicio de los principios que rigen la contratación pública en Colombia, la entidad considera no establecer anticipo ni pago anticipado dentro de la estructura financiera del contrato, con fundamento en las siguientes consideraciones: Desde el punto de vista financiero, el anticipo constituye un desembolso de recursos públicos previo a la ejecución efectiva de las obligaciones contractuales, lo que implica una exposición anticipada al riesgo sin que exista aún una contraprestación material verificable. En este sentido, la entidad, en aplicación del principio de responsabilidad y protección del erario, opta por un esquema de pagos contra entrega o contra cumplimiento, que garantice una adecuada correspondencia entre el flujo de recursos y la ejecución real del objeto contractual. Adicionalmente, el análisis de mercado y la naturaleza del contrato evidencian que el objeto a contratar no requiere inversiones iniciales significativas por parte del contratista que justifiquen la necesidad de liquidez anticipada. Es decir, se trata de un contrato cuya ejecución puede ser financiada razonablemente con el capital de trabajo del proveedor o mediante mecanismos ordinarios del mercado, sin afectar la pluralidad de oferentes ni la libre competencia. Desde la perspectiva de eficiencia del gasto público, la no entrega de anticipos permite a la entidad: • Mantener mayor control sobre los recursos públicos. • Minimizar riesgos asociados a incumplimientos o desviación de recursos. • Asegurar que los pagos se realicen únicamente cuando exista evidencia verificable del cumplimiento de las obligaciones. Asimismo, esta decisión se alinea con los principios de economía, transparencia y selección objetiva, en la medida en que evita la inmovilización innecesaria de recursos y promueve una gestión financiera más eficiente, sin generar barreras de entrada injustificadas para los posibles oferentes. Cabe señalar que esta medida no afecta el equilibrio económico del contrato, toda vez que las condiciones de pago establecidas garantizan al contratista la recuperación oportuna de su inversión conforme al avance o cumplimiento del objeto contractual.